



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.
 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicitó como medida cautelar la suspensión provisional del Acuerdo Municipal No. 130 de agosto 31 de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Cimitarra. Ingresa para considerar lo que en derecho corresponda.

JULIAN DAVID CACUA GAMBOA
 Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil, once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad Simple
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY HERNANDEZ HEERNANDEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CIMITARRA -S Y EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA -S.
RADICADO	686793333003-2018-00351-00
ACTUACIÓN	CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

En atención a la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional formulada por la parte actora y dado que el Art. 233 de la Ley 1437 de 2011, dispone correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda, SE DISPONE:

Primero: CORRER TRASLADO A LOS DEMANDADOS, de la solicitud de SUSPENSIÓN PROVISIONAL, del Acuerdo No. 130 del 31 de agosto de 2018, formulada por la parte actora, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación el presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Segundo: A efecto de dar cumplimiento al numeral anterior, y con el fin de que se notifique simultáneamente este auto y el admisorio de la demanda en referencia, se ordena que por conducto de la secretaria del Despacho, en forma expedita informe y remita copia de esta providencia, así como del escrito de medida cautelar, al MUNICIPIO DE CIMITARRA y al MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCEJO MUNICIPAL DE CIMITARRA.

Tercero: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
 Juez

FEEL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL

SAN GIL, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 096.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



JULIAN DAVID CACUA GAMBOA
SECRETARIO

MEIO DE CONTROL	Unidad Simple
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY HERNANDEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CIMITARRA - 2 Y EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCELLO MUNICIPAL DE CIMITARRA - 2
RADICADO	98879333009-2018-00351-00
ACTUACION	CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL

En atención a la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional formulada por la parte actora y dado que el Art. 233 de la Ley 1437 de 2017 dispone como requisito de la misma en auto separado si que admito la demanda, SE DISEÑA:

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LOS DEMANDADOS DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL del Acuerdo No. 130 del 21 de agosto de 2018, formulada por la parte actora, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación el presente auto, para que compare en forma escrita al día de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: A efecto de dar cumplimiento al numeral anterior, y con el fin de que se notifique simultáneamente este auto y el admisión de la demanda en referencia, se ordena que por conducto de la secretaria del Despacho, en forma expedida íntima y remita copia de esta providencia, así como del escrito de medida cautelar, al MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EL MUNICIPIO DE CIMITARRA - CONCELLO MUNICIPAL DE CIMITARRA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese al proceso al Despacho para proceder lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUO ANDRÉS FRANCO FLORES
Juez